



RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00495-00.

PROCESO: SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa al despacho de la señora juez demanda de Aprehensión y Entrega para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el profesional del derecho no tiene antecedentes disciplinarios. Igualmente se informa que la parte actora solicita terminación del proceso por pago total de la obligación. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, dieciocho (18) de diciembre dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, dieciocho (18) de diciembre dos mil veinte (2020).

De conformidad con la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la apoderada judicial de la parte demandante a través del correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados sería el caso proceder de conformidad en el evento en que se hubiese impartido auto de admisión en el presente proceso. No obstante, y debido a lo anterior, se advierte que realmente lo que existe es un desistimiento de la acción por cuenta de la parte demandante con fundamento en el pago de la obligación por parte del demandado.

Por lo anterior y conforme lo dispuesto en el artículo 314 del Estatuto Procesal Civil, se acepta el desistimiento de las pretensiones imploradas por GMAC FINANCIAL COLOMBIA S.A contra FRANCISCO JAVIER MELGAREJO.

Procédase al Archivo del Expediente Digital, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

El anterior proveído se notifica a las partes
en Estado No. 001 del 12 enero de 2021.


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA